



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-CM-MDSS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) A NOVENTA CENTIMOS POR CIENTO (0.9%), APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A TRIBUTOS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADOS SOBRE LAS DEUDAS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en Sesión Ordinaria, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

I CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;
2. Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades;
3. Que, estando a lo establecido por el artículo 9 numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”*;
4. Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú concordado con la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.º 135-99-EF, los Gobiernos Locales tienen poder tributario para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de ley;
5. Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiendo pagar en este último caso, la primera cuota el último día hábil del mes de febrero, y las cuotas subsiguientes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;
6. Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios;
7. Que, en mérito a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF que

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



establece en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;

8. Que, con Ordenanza Municipal N° 003-2021-CM-MDSS, de 11 de enero de 2021, el Concejo Municipal fijó en uno por ciento (1 %) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas Tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados sobre las deudas de los tributos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en merito a la Resolución de la Superintendencia n.º 066-2020-SUNAT, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de marzo de 2020, se fijó en uno por ciento (1%), mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudado por la SUNAT. Asimismo, en dicha Resolución se estableció que la tasa registró a partir del 1 de abril de 2020;
9. Que, mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT N° 044-2021/SUNAT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) fijó en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 01 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;
10. Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;
11. Que, con Informe N° 250-2021-GAT/MDSS, de 19 de julio de 2021, el Gerente de Administración Tributaria, remite el Informe N° 539-2021-SGRT-GAT-MDSS, de 15 de julio de 2021, mediante el cual el Sub Gerente de Recaudación Tributaria (e), solicita la actualización mediante Ordenanza Municipal, de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a NOVENTA CENTIMOS POR CIENTO (0.9%), siendo esta aplicable para las deudas tributarias que son administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de San Sebastián desde la fecha de su aplicación;
12. Que, mediante Opinión Legal N° 0403-2021-GAL-MDSS, de 21 de julio de 2021, la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe de visto, opina de manera favorable respecto a la actualización mediante Ordenanza Municipal, de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a NOVENTA CENTIMOS POR CIENTO (0.9%), siendo esta aplicable para las deudas tributarias que son administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de San Sebastián desde la fecha de su aplicación;
13. Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 22 de julio de 2021, en Orden del Día, se sometió a debate la propuesta de Ordenanza Municipal que Actualiza la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a NOVENTA CENTIMOS POR CIENTO (0.9%), aplicable a las deudas Tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados sobre las deudas de los tributos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2021, el cual tiene el amparo jurídico favorable en la Opinión Legal n° 0403-2021-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, con dispensa de pase a comisión y del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) A NOVENTA CENTIMOS POR CIENTO (0.9%), APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A TRIBUTOS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADOS SOBRE LAS DEUDAS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE en noventa centésimos por ciento (0.90 %) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas Tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administradas y/o recaudados sobre las deudas de los tributos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA

ESTABLECER que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobada mediante la presente Ordenanza, se mantendrá vigente mientras la SUNAT no modifique la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra en moneda nacional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Lo dispuesto en la presente Ordenanza entrará en vigencia con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2021, hasta su modificación por norma similar.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria la correcta aplicación de la ordenanza y a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación.

CUARTO.- Dispóngase al encargado de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique el siguiente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en palacio de Gobierno Municipal, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintiuno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Sindy Minnelli Paz Oviedo
SECRETARÍA GENERAL (e)

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"